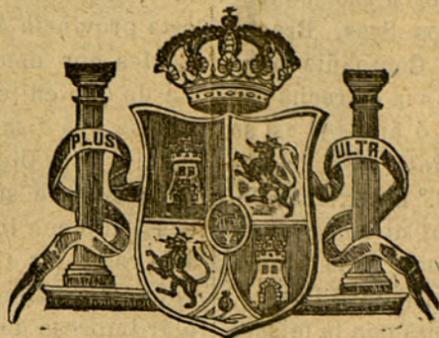


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 144)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Correspondiendo en el presente año la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad que vienen funcionando desde el año de 1893, y próxima la época en que debē procederse á los trabajos preparatorios para el nombramiento de las nuevas Juntas, que han de estar constituidas en 1.º de Julio próximo venidero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno las propuestas para el nombramiento de las repetidas Juntas, segun establece el artículo 54 de la vigente ley de Sanidad.

Burgos 24 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Pueblos que se citan.

La Aguilera.
 Aldeas de Medina.
 Alfoz de Bricia.
 Aranda de Duero.
 Los Balbases.
 Baños de Valdearados.
 Basconcillos del Tozo.
 Belorado.
 Briviesca.
 Burgos.
 Canicosa de la Sierra.
 Castrillo de la Reina.
 Castrillo de la Vega.
 Castrogeriz.
 Cerezo de Riotiron.
 Condado de Treviño.
 Covarrubias.

Espinosa de los Monteros.
 Frias.
 Fuentecen.
 Fuentelcesped.
 Fuentenebro.
 Gumiel de Izan.
 Gumiel del Mercado.
 Ontoria del Pinar.
 La Orra.
 Huerta de Rey.
 Humada.
 Junta de Oteo.
 Junta de Traslaloma.
 Lerma.
 Medina de Pomar.
 Melgar de Fernamental.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Montija.
 Merindad de Sotoscueva.
 Merindad de Valdeporres.
 Merindad de Valdivielso.
 Miranda de Ebro.
 Nava de Roa.
 Oña.
 Palacios de la Sierra.
 Pampliega.
 Pancorbo.
 Peñaranda de Duero.
 Poza de la Sal.
 Pradoluengo.
 Quintanar de la Sierra.
 Rebolledo de la Torre.
 Roa.
 Salas de los Infantes.
 Santa Maria del Campo.
 Santo Domingo de Silos.
 Sasamon.
 Sotillo de la Rivera.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Tobalina.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Valdelucio.
 Villadiego.
 Villahoz.
 Villalmanzo.
 Villasandino.
 Zazuar.

Circular.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villalmanzo se ha fugado de dicha villa sin consentimiento de su marido Irene Corral Moneo, de 25 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz un poco chata, tiene un cardenal en un ojo, viste de percal oscuro y abrigo ancho.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicha sujeta, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 25 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion del dia 15 de Marzo de 1895.

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez y Marron, diose lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Diiose lectura del oficio de D. Florentino Izquierdo, Médico Director del Centro de Vacunacion de esta Ciudad, remitiendo las estadísticas de las vacunaciones y revacunaciones practicadas en los corrigendos de la Cárcel correccional de esta Capital durante el año de 1894 y manifestando que el resultado obtenido en todos los operados fué satisfactorio; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

Visto el oficio del Alcalde de Junta de Puente de Remedio remitiendo el acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia en 10 del actual, de la que resulta que dicha Corporacion acordó declarar soldado sorteable al mozo Basilio Lopez, alistado por aquel

distrito para el reemplazo de 1894 y dejar sin efecto el expediente de prófugo que se le estaba instruyendo; y considerando que contra el expresado fallo no se ha interpuesto reclamacion alguna: la Comision acuerda declararle ejecutorio.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el proyecto para el cerrramiento de los vanos de las galerías en la planta baja del nuevo Hospicio provincial.

Diiose lectura del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia remitiendo el presupuesto aproximado de los gastos que le ha de ocasionar la visita de las carreteras provinciales de la parte occidental y meridional de la provincia, importante dicho presupuesto 210 pesetas y que en el caso de hallarse conforme esta Comision se sirva ordenar el oportuno depósito en manos del Ayudante pagador de obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla, y en su dia remitirá la cuenta con la liquidacion correspondiente; y se acordó que se haga el depósito mencionado en la forma que indica dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Diiose lectura de la instancia de D. Raimundo Ochoa Moral, vecino de Eterna, haciendo presente que en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en dicho pueblo el dia 10 de Febrero último alegó su hijo Antonio Ochoa la exencion de hijo de padre impedido y pobre, acordando el Ayuntamiento quedara pendiente de reconocimiento ante esta Comision y pidiendo que en atencion á su estado de inutilidad y falta de recursos sea reconocido en el pueblo por el Médico titular; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde que si como asegura el interesado en su instancia lo alegado la exencion

mencionada, sea el mismo reconocido á presencia del Ayuntamiento por el Médico titular y en vista del resultado que ofrezca y previa formacion de expediente justificativo de los extremos de la exencion alegada falle la Corporacion municipal en sesion pública previamente anunciadas, comunicando la resolucion que se dicte á los interesados en pró y en contra por si quieren apelar de ella.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Amaya remitiendo la instancia que el Ayuntamiento y Junta municipal de aquella villa dirige á la Diputacion en súplica de que se les conceda alguna cantidad del presupuesto provincial para atender con ella á la recomposicion de varios caminos que han quedado destruidos en gran parte por el temporal de este invierno; y la Comision acuerda hacer presente á dicha Corporacion que la Diputacion no puede conceder subvencion alguna mientras el Ayuntamiento no forme los oportunos proyectos de reparacion por medio de un funcionario facultativo competente y no se dicte por el Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de dichos proyectos mediante la instruccion del oportuno expediente, en conformidad á la ley y reglamento de obras públicas vigente.

La Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la instancia fechada en el dia de ayer que D. Pablo Praderas Astarloa, vecino de Riocavado, dirige á la Diputacion manifestando que la importante compañía inglesa conocida con el nombre de Richard Preece y Willans, de Manchester, desea construir un ramal de via ferrea destinado á la explotacion de minerales en los pueblos de la sierra de Burgos, á cuyo efecto y como apoderado de dicha Compañía presenta á la Corporacion provincial la siguiente proposicion: 1.ª La Compañía de que queda hecho mérito se compromete á construir un ramal de via ferrea de las mismas dimensiones que el que ha de ejecutarse por los Sres. Braconier, Espinasse y Compañía, el cual partiendo de esta poblacion desde el punto de enlace con la linea ferrea de los referidos Sres. Braconier y compañía llegará hasta el límite de esta provincia con la de Logroño pasando por los términos municipales de Villayuda, Ibeas de Jurrros, Villasur de Herberos, Uzquiza, Villarove, Pineda y Monterrubio. 2.ª El estudio de esta linea será de cuenta de sus representados Mr. Richard Preece Willams y Compañía, quienes le entregarán á la Excm. Diputacion provincial, obligándose esta á obtener del Gobierno de S. M. la ley de concesion para todo el trayecto que comprenda este estudio del

ramal en proyecto, dentro de la provincia de Burgos y que habia de hallarse terminado y abierto á la explotacion en el plazo concedido á los ya dichos Sres. Braconier, Espinasse y Compañía para un ferrocarril de via estrecha de Madrid á Santoña, ó antes si así se conviniere á los intereses de sus representados; y 3.ª La Excm. Diputacion provincial se comprometerá á subvencionar á la dicha Compañía de Mrs. Richard Preece, Willams y Compañía con la misma cantidad y en iguales condiciones á que se ha comprometido con los Sres. Braconier, Espinasse y Compañía por los kilómetros que recorra el ramal que aquellos se proponen construir desde el límite de esta provincia con la de Logroño hasta el empalme del mismo en esta Ciudad con la linea en construccion de Madrid á Santoña.

Dada cuenta del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero al mozo Zacarias Perdiguero Martinez, núm. 11 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1892, así como la resolucion definitiva dictada en él por la Corporacion municipal en que se le declaró prófugo y se le condenó conforme al art. 89 de la ley de Reemplazos á servir en Ultramar por dos años mas de los señalados á los demás mozos y que ingresara sin sorteo en el Ejército, con privacion del derecho de redimir y del de alegar exencion alguna y con imposicion de las costas conforme al art. 94 de dicha ley.

La Comision acordó por mayoría de tres votos contra dos absolverle de la nota de prófugo, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, ordenar al mismo que clasifique al mozo en conformidad á lo dispuesto en el art. 78 de la ley de Reemplazos en sesion pública previamente anunciada con citacion de aquel y de los demás mozos del reemplazo y que remita copia certificada del fallo que recaiga antes del dia 30 del presente mes y hora de las diez de la mañana que se señalan para conocer nuevamente de este asunto.

Diose lectura del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Soria, fechado en 13 del actual, interesando que se le remita lo antes posible el escrito original presentado ante esta Corporacion por otra persona distinta que Bruno Cervero, del pueblo de Rojas de San Esteban, denunciando como prófugo á Zacarias Perdiguero Martinez, alistado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, para el reemplazo de 1892; y la Comision acuerda que se remita á dicha Comision sin pérdida de momento copia certificada del mismo.

En el expediente promovido á

virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Cuenca, de 4 de este mes, invitando á la Diputacion de esta provincia á que acuda á las Cortes por medio de instancia á fin de que en el proyecto de ley que se está discutiendo en ellas se admita á las Diputaciones la compensacion de sus créditos contra el Estado con lo que este adeuda á su vez á las Corporaciones provinciales, acompañando un ejemplar impreso de la exposicion que aquella Corporacion ha elevado en tal sentido: la Comision acuerda que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia rogándoles que tengan á bien presentar enmiendas ó adiciones á dicho proyecto que la Diputacion pueda realizar previa la liquidacion correspondiente la cuantiosa suma á que ascienden los débitos del Tesoro público á las Cajas provinciales en concepto de recargos de dicho caracter sobre las contribuciones directas cobrados de los contribuyentes y no entregados en las Cajas de la provincia y que al propio tiempo se suplique á dichos Sres. Senadores y Diputados que empleen su legítima influencia cerca del Ministerio de Hacienda para que se acceda á lo solicitado por la Diputacion de Burgos en instancia de 30 de 30 de Agosto último y se trasmitan órdenes á la Delegacion de Hacienda de esta provincia al efecto de que se practique en un término breve la liquidacion de los créditos mencionados que no ha podido lograrse aun apesar de las repetidas gestiones practicadas cerca de dicha dependencia desde el año de 1870.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Pascual de la Mata Llorente, vecino de Ontoria del Pinar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber dejado entrar á pastar en terreno acotado unas reses lanares: la Comision acuerda informar que debe dejarse sin efecto la multa de 15 pesetas impuesta en la providencia recurrida, dejándola en 2 pesetas con que se conminó en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Camilo Santos Zalaña, vecino de Anguix, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se le prohíbe la corta de unos árboles: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso mencionado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre

perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Coruña del Conde el informe que se le pidió en 30 de Agosto último acerca de los daños causados por el pedrisco que descargó sobre los campos de Arandilla el 23 de Julio último: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 15 dias se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Vista la instancia dirigida por D. Facundo Puras y once vecinos mas de la villa de Belorado quejándose de los perjuicios que le ocasiona en unas eras de su propiedad la sombra que produce el arbolado existente en la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y solicitando por tanto se den las órdenes oportunas á los encargados de la conservacion de dicha carretera para que procedan á la poda conveniente de los referidos arboles á fin de evitar los perjuicios expresados: la Comision acuerda desestimar la pretension de los solicitantes de que se pade el arbolado existente en la carretera mencionada.

Habiendo acreditado D. Ildefonso Olalla Perez, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Acinas, por medio de la correspondiente partida de bautismo que nació el 22 de Enero de 1833: la Comision acuerda admitirle la excusa que ha presentado del expresado cargo de Concejal fundada en su edad sexagenaria, relevándole en su consecuencia del desempeño del mismo.

Debiendo formarse por la Contaduría el repartimiento del contingente provincial correspondiente al año económico de 1895-96 á fin de someterle á la aprobacion de la Diputacion, juntamente con el presupuesto ordinario del mismo año: la Comision acuerda que se reclame de la Delegacion de Hacienda de esta provincia las relaciones de lo que cada pueblo pague al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, segun dispone el art. 117 de la ley provincial.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados para las cuentas municipales de los distritos de Aforados de Moneo correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 1889-90, Sotresgudo 1885-86; 1887-88 y 1888-89, Villegas, Quintanilla Somoñó y Los Balbases 1890-91, Santa Cruz de Juarros y Cueva

de Juarros 1891-92 y Castrillo Matajudios 1892-93: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes cumplan los servicios que se les tienen encomendados para evitarles los perjuicios y responsabilidades por su proceder.

Para que se subsanen varios defectos de que adolecen las cuentas municipales de los distritos de Ontoria de la Cantera correspondiente al año económico de 1887-88, Peral de Arlanza 1891-92 y 1892-93 y Quintanilla San Garcia 1891-92: la Comision acuerda devolverlas á dicho efecto, oficiando á los Alcaldes para que se presenten á recogerlas de la Contaduría de fondos provinciales.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Peral de Arlanza correspondiente al año económico de 1890-91, Barrio de Muñó 1891-92, Alvillos y Santa Cruz de Juarros 1892-93 y adoleciendo de varios defectos: la Comision acuerda que se formulen y remitan á los cuentadantes los oportunos pliegos de reparos para que sean subsanados dentro de un breve plazo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales, cuyos distritos se expresan á continuacion.

Merindad de Cuestaurrea 1869-70 al de 1871-72, ambos inclusive, Oron 1889-90 al de 1891-92, ambos tambien inclusive, Valdezate 1891-92, y 1892-93, Humada 1891-92 y 1892-93 Tobes y Rahedo 1889-90, Barrio de San Felices, Bañuelos de Bureba y Aforados de Moneo 1890-91, Bocos, Villafria, Sotovellanos, Aforados de Moneo y Villafranca Montes de Oca 1891-92, Cubillo del Campo, Cornudilla, Villaveta, Valle de Hoz de Arreba, Cerezo de Riotirón, Santa Cecilia, Haza y Quintanarroz 1892-93 y todas en la forma que se hallan redactadas. Quintanilla Somuñó 1889-90, previo reintegro á las arcas municipales de 385 pesetas 19 céntimos. Sotresgudo 1889-90 y 1890-91 con un saldo de 21 pesetas 37 céntimos y 440,32 respectivamente á favor del Depositario, y Villamayor de Treviño 1890-91, aumentando al cargo 715 pesetas 36 céntimos que reintegrarán los cuentadantes al fondo municipal, sin perjuicio de que si se presentasen los justificantes que acredite que las 156 pesetas se hallan incluidas en la cuenta de 1891-92, y 158'51 que aparecen de saldo á favor del Municipio en la cuenta rendida por el agente, en poder de este le sirvan de abono.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 15 de Marzo de 1895. = El Vicepresidente, = Manuel Guierrez Ballesteros. = El Secretario, = Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Segunda relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año

próximo venidero se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas conforme lo dispone, el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado; sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
20620	Villanueva la Blanca.	44	51'87
21188	Tapia.	1931'82	1384'57 +
89	Villamayor de los Montes.	617'02	520'36
21748	Adrados de Rueda.	5059'68	3271'52
49	Casillas.	5059'63	3271'85
50	Cigüenza.	5059'69	3271'85
51	Solas.	3690'86	3244'19
52	Torme.	2385'65	1859'92
53	Valle de Hoz de Arreba.	126'33	153'50
54	Villacanes.	5059'69	3271'66
21735	Villanueva la Blanca	5641'43	3786'22
79	Pradilla de Hoz de Arreba.	1975'28	2409'99
85	Comunidad de Belorado, Fresneña, Quintanilla del Monte y Villamayor del Rio.	21828'22	14011'01
86	Hermosilla.	13325'45	7979'47
87	Idem.	3347'05	1516'75
88	Ladrera.	5600'52	3747'57
89	Modubar de la Emparedada.	1070'87	862'72
90	Pradilla de Hoz de Arreba.	3559'50	3181'41
21807	Ontomin.	946'31	999'32
8	Itero del Castillo.	2501'67	2229'28 +
9	Lermilla.	900'82	851'40

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar; porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 25 de Mayo de 1895. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de órdenes de adjudicacion de fincas de bienes Nacionales, remitidas por la Superioridad, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al

de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta verificada el dia 1.º del actual, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematantes.

D. Pedro Casado, vecino de Pineda Trasmonte, 42700 pesetas.

D. Venancio Garcia, de Tor-domar, 2850.

D. Dionisio Ruiz Perez, de Saldaña de Burgos, 560.

D. Martin Revilla, de Burgos, 2010.

El mismo, 510.

D. Pedro Gonzalez, de Padilla de Abajo, 261.

El mismo, 200.

Esteban Alonso, de Santa Maria del Invierno, 5310.

El mismo, 150.

Valetin Hidalgo, 2120.

Alejandro Arce, de Prádanos del Tozo, 5510.

Isidoro Gonzalez Garcia, de Trashaedo, 3510.

Bernabé Arce, de Arcellares, 3010.

Burgos 25 de Mayo de 1895. = El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Excm. Corporacion ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de «Pesillos de pesar la fruta y milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas» previa subasta pública bajo las siguientes condiciones.

1.ª La subasta se verificará el dia 10 de Junio próximo á las once de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor Síndico que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario do S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.ª Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 12.º, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condicion anterior consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 75 pesetas, se constituirá en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El precio de esta subasta es de 1500 pesetas.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no

cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dudas, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual y previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad y si no hubiese mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de órden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposicion

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal núm..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de «Pesillos de pesar la fruta y Milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas» para el año económico de 1895 á 1896, acompañando la carta de pago en que acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta en la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Burgos.... de..... de 1895.

(Firma del interesado.)

Burgos 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde. Presidente, Andrés Dancausa.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Alcaldía de Villavela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los ar-

tículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 9 y 16 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villavela 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de Arriba para el dia 2 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Torresandino para el dia 9 de Junio, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre

El de Nava de Roa para el dia 2 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Gredilla la Polera para el dia 2 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Villanueva Rio de Oca.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Villanueva Rio de Oca 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Crisógono San.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasilos.

Tobar.
Fontioso.
Sotresgudo.
Tuvilla del Agua.
Tosantos.
Fresneda de la Sierra.
Espinosa del Camino.
Redecilla del Camino.
Quintanillabon.
Cubo.
Encio.
Pedrosa del Páramo.

Alcaldía de Quintanillabon

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Quintanillabon 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Oñate.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Encio.

Espinosa del Camino.
Tosantos.
Tuvilla del Agua.
Tobar.
Villasilos.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Valle de Valdebezana.
Pedrosa del Páramo.
Riocavado.
Gamonal.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Términada la matrícula de subsidio industrial de este distrito formada para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, durante cuyo plazo los industriales comprendidos en ella pueden hacer las reclamaciones que estimen justas en cuanto á la aplicacion de sus respectivas cuotas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Quintanadueñas 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lucas Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabon.

Aranda de Duero.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Aranda de Duero 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Berrojo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Castrillo de la Reina 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos.—Consulta diaria. 3

Arriendo de pastos.

Se arriendan para ovejas los pastos del Parque en Lerma, propiedad de D. Juan G. de Rozas.

La persona que quiera tratar, véase con su encargado en Lerma D. Miguel Pena-Medrano. 4

En el almacén de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3'25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa. 13-16

En la barbería de Domingo Santa Maria, situada en la Llana de Afuera, Burgos, se necesita un dependiente que sepa cumplir con su obligacion. 2-2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 21

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 6

El dia 24 del corriente desaparecieron del mercado de ganados de esta Ciudad dos ovejas con dos corderos, de las señas siguientes: blancas y reviscas del morro, el lomo manchado de almazarron, las orejas un poco cortadas y una de ellas lleva una cencerrilla. La persona que las haya recogido las entregará á su dueño Francisco Rio Perez, vecino de Santa Maria Tajadura.